



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 160-2023-CR/GRL

Huacho, 06 de octubre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, los siguientes documentos:

- **CARTA S/N** suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández - Consejero Regional por la provincia de Cañete, mediante la cual **solicita se convoque a la próxima sesión** del pleno del Consejo Regional al **Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cañete y al Director Regional de Salud, a fin de que cumplan con informar respecto a la aparente negligencia médica sucedida el pasado 27 de setiembre de 2023, falleciendo la Sr. Kelly Reyna Peña Quiroz y su mejor hijo;** y.
- **CARTA N°114-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada - Consejera Regional por la provincia de Cañete, la misma que **solicita se convoque en la próxima sesión** del pleno al **Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cañete, al médico de guardia, jefe de guardia y todo médico y personal que estuvo presente en la atención y cuidado de la Sra. Kelly Reyna Peña Quiroz, a fin de que informen sobre el fallecimiento de su menor hijo y su persona por una aparente negligencia médica el pasado 27 de setiembre de 2023.**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°160-2023-CR/GRL

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado, el MC. Renan Ríos Villagómez - Director Ejecutivo del Hospital Rezola Cañete, señala que existen protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y que son dispuestos en cada región, en el presente caso por la Dirección Regional de Salud – DIRESA LIMA, haciéndose presente de manera automática el comité de muerte materna, el cual es designado por Resolución Ejecutiva de la institución, actuando de manera inmediata sobre los procesos de investigación respecto al caso, solicitando la auditoria del caso específico para determinar los procesos y responsabilidades durante el todo el proceso de investigación. Señalando los siguientes antecedentes:



DATOS DE LA MUERTE PERINATAL	
• PACIENTE	: PEÑA QUIROZ KELLY REYNA
• EDAD	: 40 AÑOS
• PROCEDENCIA	: CERRO AZUL
• DOMICILIO ACTUAL	: ALFONSO UGARTE MZR LOTE 4
• GRADO DE INSTRUCCIÓN	: SECUNDARIA COMPLETA
• FECHA DE OCURRENCIA	: 27/09/2023
• FECHA DE OCURRENCIA	: 27/09/2023



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°160-2023-CR/GRL

DIAGNOSTICO DECESO:

DX. INGRESO :

- SHOCK HEMORRAGICO
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIO
- COAGULACION INTRAVASCULAR DISEMINADA

ENFERMEDAD BÁSICA :

- ANEMIA SEVERA AGUDA
- SÍNDROME DE HELLP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN LOCAL

➤ SE CONCLUYE QUE GESTANTE A PRESENTADO DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA DESDE HORAS DE LA MAÑANA DE EMERGENCIA CON ÓBITO FETAL,



ACCIONES:

- ACTIVACIÓN DEL **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL**.
- SOLICITUD A LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, PARA AUDITORÍA INTERNA DEL CASO.
- SOLICITUD AL JEFE DE ADMISIÓN PARA LA PRECAUCIÓN Y CUSTODIA DE HISTORIA CLÍNICA Y SU DISPOSICIÓN Y CUIDADO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.
- SOLICITUD DIRIGIDA A LOS GALENOS DE TURNO, PARA EL INFORME DETALLADO DEL PROCESO DE ATENCIÓN.
- INFORME DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y A LA RED INTEGRAL DE SALUD CAÑETE YAUYOS, RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR DE MUERTE MATERNA.
- CONVOCATORIA DE REUNIÓN A TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL CON FECHA DE 28/09/2023 A HORAS 11.00 A.M
- REUNION CON PERSONAL DE VIGILANCIA PARA EL TRASLADO DE GESTANTES CO SIGNOS DE ALARMA.



ACUERDOS :

- ANTE LA LLAMADA DE CLAVE OBSTETRICA EL PERSONAL DE LABORATORIO DEBE ACUDIR INMEDIATAMENTE AL IGUAL QUE EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.
- BANCO DE SANGRE DEBE PRIORIZAR LA SOLICITUD DE PAQUETES GLOBULADRES Y DERIVADOS DE LAS AREAS CRITICAS
- AGILIZAR LOS PROCESOS DE ATENCION EN EMERGENCIA POR PERSONAL PROFESIONAL PROGRAMADO EN EMERGENCIA.
- ELABORAR FLUJOGRAMA DE EMERGENCIA GESTANTE.
- PERSONAL DE VIGILANCIA DEBE TRASLADAR A GESTANTE.
- INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LUCES CON CONEXIÓN DE A RADIODIAGNÓSTICO, LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE
- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA Y MÉDICOS EN MANEJOS DE CLAVES OBSTÉTRICAS.
- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
- COORDINAR CON RIS REFERIR GESTANTES CON VÍAS SEGURAS Y Sonda VESICAL EN CASO DE CLAVES OBSTÉTRICA.
- FORTALECER LA ATENCIÓN DEL PRIMER NIVEL EN COORDINACIÓN CON DIRESA.
- CUANDO TERMINE EL PROCESO DE AUDITORIA , SE TOMARA LAS ACCIOES CORRECTIVAS DE ACUERDO A LAS SUGERENCIAS DEL COMITÉ



SUGERENCIAS DE COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL

- CAPACITACIONES DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA Y MÉDICOS EN MANEJOS DE CLAVES OBSTÉTRICAS .
- CAPACITACIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
- COORDINAR CON RIS REFERIR GESTANTES CON VÍAS SEGURAS Y SONDA VESICAL EN CASO DE CLAVES OBSTÉTRICA.
- FORTALECER LA ATENCIÓN DEL PRIMER NIVEL EN COORDINACIÓN CON DIRESA.
- LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN DE LAS REFERENCIAS DE PRIMER NIVEL ESCRIBIRLAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO PARA INFORMAR A JEFA DE UNIDAD DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA Y MEJORAR PROCESOS.



Asimismo, el MC. Renan Ríos Villagómez - Director Ejecutivo del Hospital Rezola Cañete, señala que apenas suscitados los hechos se han tomado las acciones correspondientes, y se debe tener en cuenta que todas las acciones se encuentran especificadas como en el caso de brindar la información, criterios de los profesionales, y demás procesos son específicos de investigación del comité de muerte materna perinatal, además se señalan las funciones del director ejecutivo quien debe dar las facilidades del caso para que el comité pueda realizar la investigación correspondiente. Asimismo, manifiesta que ya se ha informado a la Dirección Regional de Salud sobre los hechos acontecidos a fin de que haga su presencia y se le ha remitido la información correspondiente, para que tomen las acciones que corresponden. Por otro lado, la fiscalía ya ha tomado acciones para establecer las responsabilidades penales, recabando informe de los profesionales de la salud, (...).



Asimismo, el Dr. José Guillermo Morales de la Cruz – Director Regional de Salud- Diresa Lima, manifiesta que respecto al presente caso de la ocurrencia de muerte materna en el Hospital de Apoyo Rezola – provincia de Cañete, ya se encuentra en investigación por parte de la fiscalía y también por parte de los procedimientos administrativos. También señala que la muerte materna es una problemática que se encuentra como prioridad de estado, por lo cual se trabaja preventivamente y de los antecedentes se conoce que el Gobierno Regional hace mucho tiempo no se presentaba muertes maternas, o donde se ha presentado un caso a diferencia de otras regiones, pero se debe tener en cuenta que existen casos donde no se prevé la presencia de enfermedades del paciente, pero de la evaluación realizada se puede observar que se ha llevado todos sus controles completos, pero era una paciente de riesgo tanto por la edad o los demás temas de salud preexistentes.

El Sr. José Antonio Caico Fernández - Consejero Regional por la provincia de Cañete, **solicita que el presente caso respecto de la ocurrencia de muerte materna en el Hospital de Apoyo Rezola, pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, a fin de que pueda llevarse a cabo una investigación de los hechos suscitados.**



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°160-2023-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 06 de octubre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, la ocurrencia de muerte materna en el Hospital de Apoyo Rezola – provincia de Cañete; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.Sbb.pe/re-9onlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL